

RES. 2681/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0007101, Ent. N° 3778/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el Llamado N° 8/2018, convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), para el “suministro de materiales e instrumental odontológico – complemento”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 3941/18 de 19/12/2018, acordó “Cometer la intervención del gasto hasta la suma total de \$ 17.908.055 impuestos incluidos y a valores históricos, a los Contadores Delegados o Auditores según corresponda, en los siguientes Organismos y por los montos que se discriminan: ASSE por \$ 6.111.252,40; BPS por \$ 458.294,68 ; BSE por \$ 308.333,40 ; INAU por \$ 68.320,92 ; MDN (DNS FF AA) por \$ 7.031.754,52; MI (DN AA SS) por \$ 3.760.219,14 y UDELAR (Hospital de Clínicas) por \$ 169.880,06, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.244”;

2) que en la oportunidad se remite Resolución N° 116/019 de 23/09/2019, por la cual la Sub-Dirección de la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispuso modificar el Anexo “Demanda por Organismo”, a efectos de reflejar la reasignación de cantidades en cada ítem, de acuerdo a solicitud del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) en favor del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), considerando especialmente que el INISA ha sido constituido como un Inciso independiente por la Ley N° 19.367 de 31/12/2015 y su Decreto Reglamentario

Nº 14/019 de 7/01/2019 y, que la reasignación de cantidades fue definida por ambas instituciones de forma de garantizar el suministro ininterrumpido de los insumos correspondientes;

CONSIDERANDO: que la modificación se enmarca en las previsiones establecidas por la normativa vigente en la materia (artículo 163 de la Ley 18.172 de 31/08/07, Decreto Reglamentario Nº 147/009 de 23/03/09 y su modificativo Decreto 340/12 de 23/10/12), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en INAU, el control de la desafectación del monto de \$ 14.684,49 impuestos incluidos y a valores históricos, según el detalle consignado en el Anexo de la Resolución 116/019 de la UCA;
- 2) Cometer al Contador Delegado en INISA, la intervención del gasto de \$ 14.684,49 impuestos incluidos y a valores históricos, según el detalle consignado en Anexo de Resolución Nº 116/019 de la UCA;
- 3) Comunicar a los respectivos Contadores Delegados; y
- 4) Oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas.

cr